



J

H. Concejo Deliberante de Escobar

Provincia de Buenos Aires

Ref.: Expte. 5808/96.-

VISTO:

Que el Juez Don Osvaldo Lorenzo, del Juzgado Federal de Zárate-Campana, en la causa civil iniciada por el Sr. Oscar Tomanelli decretó en su momento la medida de no innovar, respecto al régimen legal de denuncia de los predios del Cementerio Municipal de la localidad de Belén de Escobar, en los cuales yacen cadáveres sin identificar, inhumados durante los años 1976/83, y

CONSIDERANDO:

Que dicha medida fue comunicada y obra en conocimiento de la Comuna, pero como tal, es esencialmente provisoria y mutable.

Que de esta forma se pasa de un estado jurídico provisorio a una solución definitiva con base en la equidad.

Que, de declararse incompetente el Juez interviniente, o abandonar la causa por motivos ajenos a su voluntad, la medida implementada de no innovar dejaría de tener valor judicial, y por ende, el Juez que tome la causa podría establecerla nuevamente o no.

Que, de no contar con una disposición permanente y válida, que es lo que pretende establecer la presente, y el Estado Comunal dispusiera hacer trabajos de refacción o remodelación en el Cementerio de las localidades de Belén de Escobar y de Garín, en las zonas donde se encuentran las tumbas N.N., se dificultaría en el futuro la identificación de los cuerpos que subyacen en dichas tumbas.

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante de Escobar sanciona con fuerza de

ORDENANZA

Artículo 1ro.: Declárase con carácter de perpetuidad la prohibición de alterar el estado de las tumbas existentes en los Cementerios Municipales de las localidades de Belén de Escobar y de Garín, y que fueran inhumados durante el período 1976/1983, con denominación N.N.

Artículo 2do.: Comuníquese al D.E., regístrese y oportunamente archívese.

----- DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERAN-
----- TE, EN BELEN DE ESCOBAR, A LOS TREINTA Y UN DIAS DEL MES DE
----- JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.

Queda registrada bajo el Nro. 2175/96.-

NÉSTOR CARLOS DENEGRI



MIGUEL ANTONIO